

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 908-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G-00933

Sullana, 24 NOV 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 908-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Noviembre del 2023, el Informe N° 126-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°16-2023-1ERA CONV de fecha 17 de noviembre del 2023 el Comité de Selección, el Informe N° 1054-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 908-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de noviembre del 2023, se resuelve **DESIGNAR** al Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2023/GRP-GSRLCC-G-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" CUI N° 2552715 (...);

Que, con Informe N° 126-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°16-2023-1ERA CONV de fecha 17 de noviembre del 2023 el Comité de Selección, señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Adjudicación Simplificada conforme a la normativa vigente según lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018 EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que remite adjunto las Bases Administrativas para su aprobación mediante Resolución;

Que, mediante Informe N° 1054-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023/GRP-GSRLCC-G-1, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552715**", con un valor referencial de S/.387,986.46 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio, **con un plazo de ejecución de 210 días calendario de los cuales 180 días calendarios corresponden para la supervisión y 30 días calendarios para la recepción y liquidación de obra;**

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 016-2023/GRP-GSRLCC-G-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA**" CUI N° 2552715 solicitando su aprobación mediante acto resolutorio, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00933-2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G

Sullana, 24 NOV 2023

Que, asimismo el artículo 21° del Decreto Supremo N° 082-2019 EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 43 numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) **La denominación del objeto de la contratación;** b) **las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda;** c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) **el sistema de contratación;** f) **La modalidad de la ejecución contractual;** g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; K) Las instrucciones para formular ofertas, l) **Las garantías aplicables;** m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) **La proforma del contrato, cuando corresponda;**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **00933** -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC-G

Sullana, **24 NOV 2023**

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada N° 016-2023/GRP-GSRLCC-G-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552715", con un valor referencial de S/.387,986.46 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de 210 días calendario de los cuales 180 días calendarios corresponden para la supervisión y 30 días calendarios para la recepción y liquidación de obra, cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Contrataciones a través del Informe N° 126-2023/GRP-GSRLCC-CS-AS-N°016-2023-1ERA CONV de fecha 17 de noviembre del 2023;



Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023/GRP-GSRLCC-G-1 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2552715", con un valor referencial de S/.387,986.46 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 46/100 SOLES) incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del servicio, con un plazo de ejecución de 210 días calendario de los cuales 180 días calendarios corresponden para la supervisión y 30 días calendarios para la recepción y liquidación de obra, por las consideraciones expuestas;



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA
GSRLCC 00933

Sullana,

24 NOV 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

